

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 16 de junio de 1994 (BOJA núm. 97, de 28.6.94), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación corres-

pondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1994.- El Viceconsejero, Plácido Conde Estévez.

### ANEXO I

#### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

#### ANEXO I CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/DRG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
28.380.854	PORFIRIO GOBERNACION	SALTO D.G.ORGANIZ.ADMTVA. e I.G.S.	JOSE ALBERTO D.G.O.A. e I.G.S.	518247 SEVILLA	INSPECTOR GENERAL SERVICIOS SEVILLA
22.399.648	MARTINEZ GOBERNACION	MONASTERIO D.G.ORGANIZ.ADMTVA. e I.G.S.	JOSE D.G.O.A. e I.G.S.	518247 SEVILLA	INSPECTOR GENERAL SERVICIOS SEVILLA
28.562.808	RAMOS GOBERNACION	OLIVARES D.G.ORGANIZ.ADMTVA. e I.G.S.	ANTONIO D.G.O.A. e I.G.S.	518293 SEVILLA	6BTE. SISTEMAS HORIZONTALES SEVILLA
28.353.028	REPETTO GOBERNACION	JIMENEZ D.G.POLITICA INTERIOR	GERMAN D.G.POLITICA INTERIOR	517827 SEVILLA	SERVICIO ESTUDIOS SEVILLA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de julio de 1994, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se expresan, para la ejecución de obras de infraestructura e instalación de servicios.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas en el mismo, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a gastos de inversión en obras o servicios cuya finalidad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión

de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, 6/1990, de 29 de diciembre y 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1994.

DISPONGO

Primero. Conceder a cada uno de los municipios que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar gastos de ejecución de obras e instalación de servicios:

Torre-Alhajúme (Cádiz) .....	500.000
Moclín (Granada) .....	4.000.000

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.81A.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 18 de julio de 1994, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, 6/1990, de 29 de diciembre y 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1994.

DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Provincia: Almería .....	Cuántía
Ayuntamiento de Pulpí .....	500.000
Ayuntamiento de Vera .....	15.000.000

Provincia: Sevilla .....	Cuántía
Ayuntamiento de Castilleja del Campo .....	500.000
Ayuntamiento de La Rinconada .....	500.000

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.460.00.81A.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Entidades beneficiarias y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 28 de julio de 1994, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial de Gobernación de Sevilla.*

Estando prevista la ausencia durante el mes de agosto de determinados órganos de esta Consejería que ejercen en virtud de suplencia las competencias atribuidas al Delegado de Gobernación así como las delegadas o desconcentradas en dicho órgano, orden de 22 de abril de 1993 (BOJA 6 de mayo), y manteniéndose la situación de vacante provisional de dicho cargo de Delegado, en virtud del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto al 15 de agosto de 1994 el Delegado de Gobernación de Sevilla, será suplido por la Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicio de esta Consejería de Gobernación.

Segundo. Asimismo, durante el período de tiempo comprendido entre el día 16 de agosto al 31 de agosto,